CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 186 DEL 2025

N°. DE PROCESO	HSLV-CD-184-2025
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA. NIT: 891501676-1
CONTRATISTA	SPECIAL PRODUCTS SURGERY S.A.S.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NIT: 830512205-1
OBJETO	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE VENTILACIÓN MECÁNICA PARA EL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.
VALOR	CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. ($168.000.000,00). IVA INCLUIDO.
PLAZO	LA DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: Doctora **LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ**, vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.858.564 de Cali, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0254 el 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 040 de la misma fecha, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, identificado con NIT: 830512205-1, quien en el presente contrato se denominará **HOSPITAL**, por una parte y por otra el señor **ROMEL ALFREDO SALAMANCA REY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.297.909 expedida en Bucaramanga, representante legal de **SPECIAL PRODUCTS SURGERY S.A.S.**, sociedad constituida mediante escritura pública No. 3316 del 30 de diciembre de 2004 en la Notaria dieciocho de Cali, inscrita en la cámara de comercio de Cali el 6 de enero de 2005 bajo el No. 131 del libro IX, en adelante en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE VENTILACIÓN MECÁNICA PARA EL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E. CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Los elementos a suministrar deben cumplir con las siguientes especificaciones.

ITEM	PRODUCTO	CÓDIGO UNSP	UNIDAD	PRESENTACION	V/UNITARIO	V/ IVA	V/TOTAL (VR UNIT + IVA)	MARCA Y/O LABORATORIO	R/ INVIMA	VIDA UTIL	CLASIFICACION SEGÚN EL RIESGO
1	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA FLEXIBLE CON BALON TAPER GUARD 6.5MM REF 4-CN65R	46182004	UNIDAD	CAJAX1	$ 275.600	$ 52.364	$327.964	MEDTRONIC	2017DM - 0001725 -R2	5 años	IIA
2	CÁNULA PEDIATRICA SIN BALÓN DE 5.5MM SHILEY REF: 5.5PEF	46182004	UNIDAD	CAJAX1	$ 275.600	$ 52.364	$327.964	MEDTRONIC	2020DM - 0021496	5 años	IIB
3	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA FLEXIBLE CON BALON TAPER GUARD 7.5MM REF: 6-CN75R	46182004	UNIDAD	CAJAX1	$ 275.600	$ 52.364	$327.964	MEDTRONIC	2017DM - 0001725 -R2	5 años	IIA
4	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA FLEXIBLE CON	46182004	UNIDAD	CAJAX1	$ 275.600	$ 52.364	$327.964	MEDTRONIC	2017DM -	5 años	IIA

	BALON TAPER GUARD 8.5MM REF: 8-CN85R								0001725 -R2		
5	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA FLEXIBLE CON BALON TAPER GUARD 9.0MM REF: 9-CN90R	42271906	UNIDAD	CAJAX1	$ 275.600	$ 52.364	$327.964	MEDTRONIC	2017DM - 0001725 -R2	5 años	IIA
6	CÁNULA PEDIÁTRICA CONBALÓN DI DE 5.0 MM SHILEY REF: 5.0PCF	46182004	UNIDAD	CAJAX1	$ 275.600	$ 52.364	$327.964	MEDTRONIC	2020DM - 0021496	5 años	IIB
7	CÁNULA NEONATAL SIN BALÓN DE 3.0 MM SHILEY LIBRE DE DEHP REF: 3.0NEF	46182004	UNIDAD	CAJAX1	$ 275.600	$ 52.364	$327.964	MEDTRONIC	2020DM - 0021496	5 años	IIB
8	CÁNULA NEONATAL SIN BALÓN DE 2.5 MM SHILEY LIBRE DE DEHP REF: 2.5NEF	46182004	UNIDAD	CAJAX1	$ 275.600	$ 52.364	$327.964	MEDTRONIC	2020DM - 0021496	5 años	IIB
9	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA FLEXIBLE SIN BALÓN 7.5MM REF: 6-UN75R	46182004	UNIDAD	CAJAX1	$ 275.600	$ 52.364	$327.964	MEDTRONIC	2017DM - 0001725 -R2	5 años	IIA
10	CANULA DE TRAQUEOSTOMI A FLEXIBLE SIN BALÓN 3.5MM PEDIATRICA REF: 3.5PEF	46182004	UNIDAD	CAJAX1	$ 275.600	$ 52.364	$327.964	MEDTRONIC	2020DM - 0021496	5 años	IIB
11	CÁNULA NEONATAL SIN BALÓN DE 3.5 MM SHILEY LIBRE DE DEHP REF: 3.5NEF	46182004	UNIDAD	CAJAX1	$ 275.600	$ 52.364	$327.964	MEDTRONIC	2017DM - 0001725 -R2	5 años	IIA
12	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA FLEXIBLE CON BALÓN 4.5MM PEDIATRICA REF: 4.5PCF	46182004	UNIDAD	CAJAX1	$ 275.600	$52.364,00	$327.964	MEDTRONIC	2020DM - 0021496	5 años	IIB
13	CÁNULA PEDIATRICA SIN BALÓN DE 3.0MM SHILEY REF: 3.0PEF	46182004	UNIDAD	CAJAX1	$ 275.600	$52.364,00	$327.964	MEDTRONIC	2020DM - 0021496	5 años	IIB
14	CÁNULA NEONATAL SIN BALÓN DE 4.0 MM SHILEY LIBRE DE DEHP REF: 4.0NEF	46182004	UNIDAD	CAJAX1	$ 275.600	$52.364,00	$327.964	MEDTRONIC	2020DM - 0021496	5 años	IIB
15	CÁNULA PEDIÁTRICA CON BALÓN DI DE4.0 MM SHILEY REF: 4.0PCF	46182004	UNIDAD	CAJAX1	$ 275.600	$52.364,00	$327.964	MEDTRONIC	2017DM - 0001725 -R2	5 años	IIA
16	CÁNULA PEDIATRICA SIN BALÓN DE 4.0MM SHILEY REF: 4.0PEF	46182004	UNIDAD	CAJAX1	$ 275.600	$52.364,00	$327.964	MEDTRONIC	2020DM - 0021496	5 años	IIB
17	CÁNULA NEONATAL SIN BALÓN DE 4.5 MM SHILEY LIBRE DE DEHP REF: 4.5NEF	46182004	UNIDAD	CAJAX1	$ 275.600	$52.364,00	$327.964	MEDTRONIC	2020DM - 0021496	5 años	IIB

18	CÁNULA PEDIATRICA SIN BALÓN DE 4.5MM SHILEY REF: 4.5PEF	46182004	UNIDAD	CAJAX1	$ 275.600	$52.364,00	$327.964	MEDTRONIC	2020DM - 0021496	5 años	IIB
19	CÁNULA PEDIATRICA SIN BALÓN DE 5.0MM SHILEY REF: 5.0PEF	46182004	UNIDAD	CAJAX1	$ 275.600	$52.364,00	$327.964	MEDTRONIC	2020DM - 0021496	5 años	IIB
20	CÁNULA PEDIÁTRICA CON BALÓN DI DE 5.5 MM SHILEY REF: 5.5PCF	46182004	UNIDAD	CAJAX1	$ 275.600	$52.364,00	$327.964	MEDTRONIC	2020DM - 0021496	5 años	IIB
21	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA FLEXIBLE CON BALON TAPER GUARD 7.0MM REF: 5-CN70R	46182004	UNIDAD	CAJAX1	$ 275.600	$52.364,00	$327.964	MEDTRONIC	2017DM - 0001725 -R2	5 años	IIA
22	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA FLEXIBLE CON BALON TAPER GUARD 8.0MM REF: 7-CN80R	46182004	UNIDAD	CAJAX1	$ 275.600	$52.364,00	$327.964	MEDTRONIC	2017DM - 0001725 -R2	5 años	IIA
23	FILTROS INTERCAMBIADORES DE CALOR Y HUMEDAD PARA VENTILACIÓN MECÁNICA (NARIZ DE CAMELLO) EN TAMAÑO PEDIATRIC	46182005	UNIDAD	Caja x 25	$ 17.200	$ 3.268,00	$20.468	MEDTRONIC	2018DM - 0018672	5 años	I
24	FILTROS INTERCAMBIADORES NEONATAL DE CALOR Y HUMEDAD PARA VENTILACIÓN MECÁNICA (NARIZ DE CAMELLO) EN TAMAÑO NEONATAL	46182005	UNIDAD	Caja x 25	$ 24.400	$ 4.636,00	$29.036	MEDTRONIC	2018DM - 0018672	5 años	I
25	TUBO ENDOBRONQUIAL BRONCHO CATH DERECHO 35FR REF: 126035	42271905	UNIDAD	Caja x 1	$ 291.100	$55.309,00	$346.409	MEDTRONIC	2019DM - 0003739 -R2	5 años	IIA
26	TUBO ENDOBRONQUIAL BRONCHO CATH DERECHO 37FR REF: 126037	42271905	UNIDAD	Caja x 1	$ 291.100	$55.309,00	$346.409	MEDTRONIC	2019DM - 0003739 -R2	5 años	IIA
27	TUBO ENDOBRONQUIAL BRONCHO CATH IZQUIERDO 35FR REF: 125035	42271905	UNIDAD	Caja x 1	$ 291.100	$55.309,00	$346.409	MEDTRONIC	2019DM - 0003739 -R2	5 años	IIA
28	TUBO ENDOBRONQUIAL BRONCHO CATH IZQUIERDO 37FR REF: 125037	42271905	UNIDAD	Caja x 1	$ 291.100	$55.309,00	$346.409	MEDTRONIC	2019DM - 0003739 -R2	5 años	IIA

PARÁGRAFO: Las cantidades referenciadas son de carácter indicativo, por tanto, EL HOSPITAL puede modificarlas durante la ejecución del contrato. Igualmente, el HOSPITAL puede adicionar dispositivos que no estén contemplados en la presente relación, en el caso que se requiera, previa

justificación del supervisor del contrato y análisis de precios del mercado. (Cotizaciones). **CLÁUSULA TERCERA. – VALOR:** El valor destinado para el presente contrato asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. ($168.000.000,00). IVA INCLUIDO. CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal No. 175 del 03 de marzo de 2025, Rubro: 2.4.5.01.04.4815010; Concepto: SONDAS, DRENES, CÁNULAS Y ACCESORIOS SIMILARES PARA MEDICINA Y CIRUGÍA. (MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO), Recurso: 03; del presupuesto del Hospital Susana López Valencia E.S.E, vigencia 2025. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al contratista el valor del objeto del contrato en pagos parciales, previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas legales de la DIAN, radicada en la oficina de archivo la cual debe estar debidamente firmada por parte del proveedor y de quien recibe los elementos, para la firma de la certificación por parte del supervisor asignado. **PARÁGRAFO PRIMERO**: A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido, se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el hospital según procedimiento interno de pago de cuentas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Hospital se reserva el derecho a descontar del valor de la factura entregada por el contratista el valor correspondiente de productos que no sean aceptados por el Hospital o que no cumplan con las condiciones específicas del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:** La duración del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E, a: **1)** Suministrar los dispositivos médicos de uso humano, de forma debida y oportuna, dentro de un plazo de uno (1) a cuatro (4) días hábiles siguientes a la solicitud mediante llamada telefónica o solicitud por escrito por la persona autorizada por el Hospital. **2)** Los elementos deben ser entregados en las instalaciones del hospital debidamente facturados especificando la siguiente información: - Número de lote de fabricación. - Fecha de vencimiento. - Registro INVIMA. - Laboratorio. - Valor unitario. **3)** Las fechas de vencimiento de los dispositivos médicos de uso humano requeridos por el hospital no podrán ser inferior a dos años. Cuando técnicamente no sea posible cumplir con esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil del dispositivo médico. **4)** Los productos que presenten no conformidades por calidad del producto o devueltos por fecha de vencimiento, entre otras cosas deben ser reemplazados por el proveedor o cambiados de acuerdo al requerimiento del área dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la entrega del dispositivo médico. **5)** Todos los productos entregados deben estar garantizados y mantener las características de calidad, efectividad terapéutica, durante el período de vida útil, adjuntando los registros INVIMA y fichas técnicas de ser pertinente. **6)** Los elementos entregados deben cumplir con lo descrito en las condiciones técnicas, si se entrega diferente a lo contratado, será causa de reporte de inconformidad en la ejecución del contrato por parte del supervisor. **7)** No ceder ni subcontratar el suministro objeto del presente contrato con persona natural o jurídica alguna, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de EL HOSPITAL. **8)** Informar cuando se haya agotado el monto del contrato en un 60%. **9)** Presentar factura con el lleno de requisitos, de acuerdo a la normatividad vigente o a lo exigido por el trámite interno del Hospital. **10)** El contratista debe ofertar productos que posean un uso histórico en la institución que garanticen la seguridad en el uso de dispositivos médicos. Cuando se oferten marcas que no se hayan usado en la institución, el contratista deberá certificar una prueba de campo en los servicios del Hospital Susana López de valencia E.S.E; con el fin de demostrar la calidad y que no se presenten posibles eventos e incidentes relacionados con el uso de estos, la demostración debe concluir en un concepto satisfactorio por parte del personal asistencial de cada unidad, requisito habilitante para continuar con el proceso de evaluación. **11)** Si durante la ejecución del contrato se presentan o notifican incidentes o eventos adversos relacionados con el uso de dispositivos médicos que obligue al cambio de laboratorio, marca o lote, el contratista debe proponer alternativas que se encuentran en el mercado. Igualmente, si el INVIMA emite alertas sanitarias relacionadas

con algún producto que se encuentre incluido dentro del contrato, el contratista debe tomar las medidas necesarias para subsanar cualquier retiro o desabastecimiento. **12)** El proveedor debe comprometerse a entregar los pedidos solicitados de forma completa, de lo contrario informar con veinticuatro (24) horas antes de enviado el pedido. **13)** Informar por escrito en caso de desabastecimiento de dispositivos médicos, que pueda llevar a la no disponibilidad de los productos contratados y adjuntar carta backorder de desabastecimiento del laboratorio/ soporte. **14)** El contratista deberá notificar a la entidad cualquier cambio en los precios de los dispositivos médicos incluidos en el contrato, si estos son regulados por políticas de control del Gobierno Nacional a través de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos o cualquier otro mecanismo establecido. El contratista deberá ajustarse a los precios estipulados en las circulares u otros medios oficiales, sin que ello sea excusa para interrumpir el suministro de los dispositivos médicos. **15)** El hospital goza de total autonomía de adicionar dispositivos médicos excepcionalmente que no estén contemplados en el presente contrato, pero que guarden relación con el objeto contractual, para lo cual el CONTRATISTA se obliga a suministrarlo dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la solicitud subscrita por el supervisor y el subdirector científico, en las cantidades que se hayan determinado por el director técnico del servicio farmacéutico, para efectos de establecer el precio se realizará revisión de las cotizaciones adquiridas de los proveedores con los cuales se tiene contrato en el momento de la necesidad dejando la claridad que si el dispositivo es de control especial o ha sido objeto de regulación por parte del gobierno nacional se dará aplicación a lo estipulado por la comisión nacional de precios de medicamentos y dispositivos médicos o normas vigentes sobre la materia, en especial a lo que se refiere sobre precio de venta. **16)** El contratista se compromete a colaborar con el Sistema de Gestión Ambiental para cumplir con los lineamientos y programas establecidos dentro de la Política Institucional de gestiones ambientales establecidas en ISO 14001. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. -** EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. se compromete a: **A)**. Ejercer la supervisión del contrato. **B)** Pagar el valor de los bienes efectivamente suministrados. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DÉCIMA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULADÉCIMA PRIMERA. – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISOR:** Esta actividad estará a cargo de la Subdirectora Científica Yina Andrea Romero Imbachi con el apoyo que se designe o quienes hagan sus veces, quienes podrán ser ubicados en las instalaciones del Hospital Susana López de Valencia. **DÉCIMA CUARTA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 015 de 2024, Resolución 0337 de 2023 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal

desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.L y seguridad social. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el titulo XVII del Código Civil, articulo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA. - DOCUMENTOS:** Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo, la propuesta, las actas adicionales si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener al HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente Contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para LA CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – GARANTÍAS**: El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO:** Sobre todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de posteriores reclamaciones. Esta póliza se hará efectiva en favor del HOSPITAL en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. La póliza de cumplimiento será irrevocable y deberá prorrogarse o adicionarse en caso de prórroga o adición del contrato, y en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos. **b) CALIDAD:** Amparando al hospital contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad de los bienes objeto del contrato por un valor equivalente

al treinta por ciento (30%) y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará en el Hospital Susana López de Valencia E.S.E., Calle 15 No. 17A - 196, Municipio de Popayán. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de garantías.

Proyectó: Diana Marcela Pino Galindez/ Abogada afiliada participe ASIES
Revisó: María Camila Pantoja Idrobo / Abogada afiliada participe ASIES
Revisó: Sully Tatiana Moreno Illera / Jefe Oficina Asesora Jurídica